

5 de Julio de 2016

Señor

Cristián Franz Thorud

Superintendente de Medio Ambiente

Presente

MAT: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido

REF: Expediente Rol F-017-2016

De mi consideración

Junto con saludarlo, estando dentro de plazo, mediante la presente remito a usted el Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3 / Rol F-017-2016 de la Superintendencia de Medio Ambiente, notificada a "Agrícola y Frutícola Veneto Limitada" el día 29 de junio pasado.

Este Programa de Cumplimiento Refundido ha sido elaborado teniendo en especial atención a cada una de las observaciones formuladas por vuestra institución al Programa de Cumplimiento originalmente presentado por la empresa.

Esperando la pronta aprobación de este Programa de Cumplimiento, saluda atentamente a usted,

Giovanna Mira Velilla Consolini

Represente Legal

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada

Alejandro Claudio Velilla Consolini

Represente Legal

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada

“Plantel de Cerdos Santa Josefina”

ROL F- 017-2016

Julio 2016

Introducción

Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2016, la Superintendencia de Medio Ambiente formuló cargos a la empresa “Agrícola y Frutícola Veneto Limitada”, estos cargos se formulan en razón de la ejecución del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” y consisten en 2 hechos que se estiman constitutivos de infracción y que se proceden a señalar a continuación:

La primera infracción consiste en: *“Operación de un plantel de cerdos con capacidad aproximada de 7.800 animales porcinos, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental Favorable, con las siguientes características:*

15 pabellones de los cuales 7 de ellos corresponden a instalaciones nuevas actualmente utilizadas y efectuadas después del año 2007.

Del total de 7.800 animales, aproximadamente 4.883 porcinos poseen un peso mayor a 25 kilos.

Con la construcción de un sistema de tratamiento de Residuos industriales líquidos, sin contar con RCA.”

La segunda infracción consiste en la *“descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de julio del año 2014.”*

La misma resolución ya indicada, señala que los hechos constitutivos de la primera infracción fueron clasificados como graves, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA. Por otra parte el hecho constitutivo de la segunda infracción fue

clasificado como gravísimo, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del numeral 1 del artículo 36 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, se establece que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia, el infractor tendrá el derecho a presentar en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que formula los cargos, la presentación de un programa de cumplimiento.

Es en este contexto que “Agrícola y Frutícola Veneto Limitada” ha decidido presentar un Programa de Cumplimiento, el cual se describirá a continuación.

Consideraciones Generales del Programa de Cumplimiento Refundido

En relación al primer cargo formulado en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2016, Agrícola y Frutícola Veneto Limitada reconoce que el “Plantel de Cerdos Santa Josefina”, actualmente no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable y vigente, por lo que proponemos como una de las principales acciones de regularización, la presentación de una completa Declaración de Impacto Ambiental, o en su caso y si la autoridad así lo estima, de un Estudio de Impacto Ambiental. Ambas figuras tienen el objetivo de regularizar cada una de las actividades y obras desarrolladas que esta Autoridad ha considerado infracciones a la normativa legal ambiental vigente en nuestro país.

Respecto del hecho que se imputa y se estima constitutivo de la infracción número 2, es decir, la descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de julio del año 2014, dado que la empresa actualmente no realiza descargas a cuerpos receptores regulados en el Decreto Supremo N° 90, ni lo contempla en el futuro proyecto a someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se propone como acción correctiva la solicitud de revocación de la

Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que estableció el Programa de Monitoreo de RILes de la empresa.

Adicionalmente, según se establece en Resolución N°3 del 17 de junio pasado, en este Programa de Cumplimiento Refundido, se han agregado acciones asociadas al Manejo de Residuos Veterinarios, Control de Olores y Vectores, así como para el Proceso de Cierre de Laguna Histórica de acumulación de RILes.

Por último señalar que en atención a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, al finalizar el Programa de Cumplimiento, presentaremos ante la Superintendencia un “Informe Final de Cumplimiento”, en el cual se acreditará la realización de las acciones dentro de plazo, así como el cumplimiento de las metas fijadas.

Este informe será entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecución completa de actividades consideradas en el Programa, y cumplirá con los requerimientos especiales que para cada acción se señala en el ítem “Reporte final”.

En el informe señalado anteriormente, se indicarán los costos efectivamente incurridos en cada acción, acreditándolos mediante boletas, facturas, u otros.

Estimaciones de Costos del Programa

La estimación de costos de este programa de cumplimiento se ha realizado teniendo a la vista como antecedentes las cotizaciones que hemos obtenido hasta el momento y que se encuentran asociadas a las acciones propuestas y a los precios de mercado que rigen la confección de una Declaración de Impacto Ambiental y los demás trabajos requeridos.

ITEM	Costo Asociado \$ aproximados
Declaración de Impacto Ambiental	30.000.000.-
Estudio de Impacto Ambiental	120.000.000.-
Monitoreo no existencia descargas (actividad con personal propio)	0.-
Mantenimiento semanal de tuberías (actividad con personal propio)	0.-
Plan de Manejo de Residuos Veterinarios	2.500.000.-
Plan de Control de Olores	2.500.000.-
Plan de Control de Vectores	2.500.000.-
Cierre de Laguna Histórica	45.000.000.-
Revocación RPM por la SISS	2.000.000.-
VALOR TOTAL	
VALOR CON DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	84.500.000.-
VALOR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	174.500.000.-

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento:

Operación del Plantel de Cerdos Santa Josefina, contando con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:

Actualmente opera el proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” sin contar con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

Artículo 8, inciso 1, de la Ley N° 19.300: Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 10, letra e) de la Ley 19.300: Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son las siguientes: I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.

Artículo 3 letra L.3. del D.S. N° 40 de 2012: Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:

I.3.3. tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg).

Artículo 3 letra o.7. del D.S. N° 40 de 2012: Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos algunas de las siguientes condiciones:

o.7.1. Contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización.

o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.

Artículo 2 letra g.1. del D.S. N° 40 de 2012:

Artículo 2.-Definiciones.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de sus partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificadas ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Efectos negativos por remediar:

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar, distinto al incumplimiento de la operación del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina”, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel de cerdos con capacidad aproximada de 7.800 animales porcinos.	A. Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la operación de un plantel de cerdos con capacidad aproximada de 7.800 animales porcinos.	2 meses, a partir de la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.	Proyecto ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental admitido a trámite.	1: Proyecto admitido a trámite. 0: Proyecto no admitido a su trámite.	Informe de avance elaboración de la DIA del plantel	Entrega de copia a la SMA de la Resolución de la DIA de admisibilidad de la DIA proyecto, en un plazo de 5 días hábiles después de la notificación de los documentos serán entregados exclusivamente en formato digital, por medio de una carta	Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una resolución de la DIA de admisibilidad del proyecto.	30
Este proyecto englobará todas las operaciones e instalaciones del plantel,					Plazo: bimestral. El informe y los documentos serán entregados exclusivamente en formato digital, por medio de una carta	En caso contrario la empresa la admisión a trámite.	realizarse la acción eventual del literal B).	

includiendo
el
tratamiento
y disposición
de purines.

de
cumplimiento y
procedimiento
sancionatorio al
cual
pertenece.

El plazo
comenzará a
regir a partir de
la notificación
de la Resolución
que aprueba el
Programa de
Cumplimiento.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel de cerdos.	B. Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la operación de un plantel de cerdos.	1 mes, a partir de la notificación de la resolución que no admite a trámite DIA	Proyecto ingresado Sistema Evaluación de Impacto Ambiental admitido a trámite.	re al de de de 1: Proyecto re ingresado es admitido a trámite.	No respecto de esta acción.	Presentación ante la SMA de la Resolución de admisibilidad del proyecto en un plazo de 5 días hábiles después de notificada a la empresa la admisión a trámite.	No aplica	No Aplica
Este proyecto englobará todas las operaciones e instalaciones del plantel, incluyendo el tratamiento y disposición de purines.		aproximada de 7.800 animales porcinos.						

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel de cerdos.	C. Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	12 meses de plazo para la aprobación de la DIA según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19.300, sin perjuicio de las suspensiones, extensiones o ampliaciones de plazos que apruebe el Servicio.	Obtener Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	1: Cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable. 0: Cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	La empresa notificará a la SMA de cada suspensión, extensión o ampliación de plazos que ocurra durante la evaluación dada en un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.	Envío de copia de la RCA favorable a la SMA en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la RCA Favorable.	1: Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una resolución que ponga término a la anticipada la evaluación por que corresponde evaluar un Estudio de Impacto Ambiental, en cuyo caso se generará la obligación de ejecutar la acción eventual literal D.	No aplica
Este proyecto englobará todas las operaciones e instalaciones del plantel, incluyendo el tratamiento y disposición de purines.							2: Que el Servicio de Evaluación	

	Ambiental emita uno o hasta dos ICSARA que implique la suspensión del plazo de evaluación para preparación de Adenda. En este caso se elaborará el respectivo Adenda dentro del plazo de suspensión o se solicitará una ampliación de plazo si fuera necesario.	3: Que ante la proximidad del vencimiento del plazo de 60 días

	<p>hábiles el Servicio de Evaluación Ambiental decide ampliar el plazo de evaluación por 30 días adicionales. En este caso se proseguirá la evaluación dentro del plazo ampliado.</p>

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel de cerdos.	D. Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para la operación de un plantel de cerdos.	18 meses de plazo para la aprobación del EIA según lo dispuesto en el artículo 15de la Ley 19.300 sin perjuicio de las suspensiones, extensiones o ampliaciones de plazos que apruebe el Servicio.	Obtener Resolución Calificación Ambiental Favorable.	1: Cuenta de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	La empresa notificará a la SMA de cada suspensión, extensión o ampliación de plazos que ocurra durante la evaluación, en un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.	Envío de copia de la RCA favorable a la SMA en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la RCA Favorable.	1: Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una resolución de admisibilidad del proyecto.	120
Este proyecto englobará todas las operaciones e instalaciones del plantel, incluyendo el tratamiento y disposición de purines.				0: Cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	Emisión de un informe final en que se incluirá la actualización de los antecedentes de la empresa en el Sistema de RCA de la SMA.	2: Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita uno o más ICSARA que implique la suspensión del plazo de evaluación para la preparación de Adenda. En este caso		

	<p>se elaborará el respectivo Adenda dentro del plazo de suspensión o se solicitará una ampliación de plazo si fuera necesario.</p> <p>3: Que ante la proximidad del vencimiento del plazo de 120 días hábiles Servicio de Evaluación Ambiental decida ampliar el plazo de evaluación por 60 días adicionales. En este caso se</p>

			proseguirá la evaluación dentro del plazo ampliado.
--	--	--	---

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Manejo adecuado de Residuos Veterinarios	E. Elaborar Plan de manejo de residuos veterinarios que se ajuste al Acuerdo de Producción Limpia del sector porcino	2 meses, a partir de la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.	Reducir la cantidad de residuos veterinarios y darles un manejo adecuado.	1: se cuenta con Plan de Manejo. 0: No se cuenta con Plan de Manejo.	No aplica	Una elaborado se entregará copia del mismo a la SMA.	No aplica	2.5
Reducción de Olores	F. Elaborar Plan Control Olores	2 meses, a partir de la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.	Reducir las emisiones de gases odoríferos generados en el plantel de cerdos.	1: Se cuenta con Plan de Control. 0: No se cuenta con Plan de Control.	No aplica	Una elaborado se entregará copia del mismo a la SMA.	No aplica	2.5

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Reducción de Vectores	G. Elaborar Plan Control de Vectores	2 meses, a partir de la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.	Reducir presencia vectores en el plantel de cerdos.	1: Se cuenta con Plan de Control 0: No se cuenta con Plan de Control.	No aplica	Una elaborado se entregará copia del mismo a la SMA.	No aplica	2.5
Proceso de cierre de Laguna Histórica	H. Cierre de la Laguna Histórica, que considere el cumplimiento de las acciones establecidas en el cronograma de trabajo entregado en relación a las medidas provisionales ordenadas por la	Según lo comprometido en Cronograma de Trabajo del Informe de Avance N°2, el plazo de los trabajos de cierre es de 3 meses.	Culminar el cierre de la Laguna Histórica, incluyendo las siguientes actividades: a) Terminar la impermeabilización de nuevas lagunas. b) Habilitación de nuevas tuberías desde estanque de homogenización hasta nuevas lagunas.	1: RILes se almacenan en nuevas lagunas. 0: RILes se continúan depositando en laguna histórica.	Informe bimestral de avance de trabajos de cierre de la laguna histórica.	Informe final de cumplimiento de esta medida provisional ordenada por la SMA, se presentará en los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que comience a depositar RILes en las conductora que	Que la SMA tenga aprobadas y cumplidas las medidas provisionales asociadas al cierre de laguna histórica según dispone Resolución N°405.	45

Resolución N°405.	<p>c) Habilitación de tuberías superficiales temporales para traslado de purines desde la laguna antigua a nuevas lagunas, hasta vaciamiento de antigua laguna.</p> <p>d) Conducción de purines desde laguna antigua a laguna más pequeña, luego, por trasvase desde esta se derivarán a trunque de acumulación.</p> <p>e) En paralelo y una vez impermeabilizada se comenzarán a disponer los purines desde pabellones hacia la laguna nueva.</p> <p>f) Al término del</p>	<p>identifique todos los datos del programa de cumplimiento sancionatorio al cual pertenezcan.</p> <p>nuevas lagunas.</p>
-------------------	---	---

	vaciado de la laguna histórica se retirarán tuberías temporales y superficiales y se procederá a la limpieza de la laguna antigua y recuperación del suelo. g) Se estabilizará con cal el suelo, las paredes laterales se utilizarán de relleno y se recuperara el suelo para uso agrícola posterior.	

Objetivo específico N° 2 del Programa de Cumplimiento:

Revocación de la Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que establece Programa de Monitoreo de RILes.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:

Según informe SISS e Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-1120-VIII-NE-El, la operación del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” realizó una descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la Autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de Julio del año 2014.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

Artículo primero, numeral 5.2., D.S. N° 90/2000: “Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar todo otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Considerando 6.4 Agrícola y Frutícola Veneto Ltda (Plantel Santa Josefina) queda sujeto a la prohibición absoluta de la descarga de las aguas residuales debidas a la presencia de la actividad o generadas en su proceso productivo fuera del punto de muestreo definido en el numeral 2.1. de la presente resolución. Todas las aguas residuales generadas en el proceso productivo o derivadas de la actividad se deben canalizar adecuadamente y conducir hacia el punto de muestreo antes mencionado.

Efectos negativos por remediar:

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar distinto al incumplimiento de la operación del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” que realizó la descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la Autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de Julio del año 2014.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M \$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtener la revocación de la Resolución N° 1.918 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.	A. Revocación de la Resolución del Programa de Monitoreo N° de RPM)	15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento o se solicitará a la SISS la revocación de la RPM	Obtener revocación de la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM)	1. Obtener mediante una Resolución de la SISS la revocación de programa de monitoreo. 0. No obtener mediante una resolución de la SISS la revocación de la RPM	No aplica 10 días hábiles luego de notificación de la resolución de la SISS que revoca la RPM, ésta será enviada a la SMA	No Aplica		2

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos	Costo M \$
Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Reporte Periódico	Reporte final	Medios de Verificación	Supuestos	Costo M \$
Acreditar que actualmente y en el futuro no se realizarán descargas.	B. Monitoreo para verificar que no existen descargas	21 meses o hasta que el proyecto cuente con RCA favorable.	Acreditar a la SMA que no existen descargas a receptores.	1. No hay descarga a cuerpo receptor. 0. Existe descarga a cuerpo receptor.	Informe bimestral con compilación de los monitoreos semanales, incluyendo registro fotográfico y/o videos.	Una vez el proyecto cuente con RCA favorable, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación , se enviará un reporte consolidados que a la SMA sirven de medios de verificación	No aplica El informe y los documentos que sirven de medios de verificación deberán serán entregados exclusivamente en formato

	<p>digital, por medio de una carta conductora que identifique todos los datos del programa de cumplimiento y procedimiento sancionatorio al cual pertenezcan . El plazo comenzará a regir 5 días hábiles luego de la celebración del contrato con la empresa que preste los servicios</p>	

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M \$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Evitar cualquier problema operativo que implique un derrame que pudiera ser entendido como descarga de riles informada.	C. Mantenimiento semanal de tuberías; Se evitarán escurreimientos de purines en los sectores de homogenización de purines. Para esto se realizará una mantenención semanal de las tuberías de transporte hasta las nuevas lagunas de almacenamiento, que se contemplan en la DIA a presentar.	10 días hábiles contados desde la notificación de los escurreimientos de purines en los sectores de homogenización de purines. Para esto se realizará una mantenención semanal de las tuberías de transporte hasta las nuevas lagunas de almacenamiento, que se contemplan en la DIA a presentar.	Inexistencia de derrames purines en las tuberías.	1: No se evidencian derrames de RILes en las tuberías que conducen los purines hasta nuevo lugar de almacenamiento.	Informe bimestral, con detalle de las actividades de limpieza, informando especialmente la no verificación de derrames.	El informe final se presentará en un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación favorable de la RCA del proyecto.	No aplica	No aplica

		digital, por medio de una carta conductora que identifique todos los datos del programa de cumplimiento y procedimiento sancionatorio al cual pertenecen . El plazo comenzará a regir 5 días hábiles luego de redacción del protocolo de mantenimiento de tuberías, éste será enviado a la SMA.

Anexos

1. Cotizaciones de estudios adicionales.
2. Nuevo Cronograma de Acciones.

Carta Gantt Acciones del Programa de Cumplimiento Refundido Agrícola y Fruticola Veneto Ltda.

ACCIONES	PLAZO MESES	MESES																					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
INFRACCION NUMERO 1																							
A. Ingreso DIA al SEIA	2																						
Reporte Periódico																							
B. Reingreso DIA al SEIA	1																						
Reporte Periódico																							
C. Obtenición de RCA favorable*	12																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							
D. Reingreso de un EIA*	18																						
Reporte Periódico																							
E. Plan de Manejo Residuos Veterinarios	2																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							
F. Plan de Control Olores	2																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							
G. Plan de Control Vectores	2																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							
H. Cierre Laguna Histórica	3																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							
INFRACCION NUMERO 2																							
A. Revocación Programa de Monitoreo Riles	1																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							
B. Monitoreo para verificar que no existen descargas *	21																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							
C. Mantenimiento Semanal Tuberías *	21																						
Reporte Periódico																							
Reporte Final																							

* Plazo estimado para la respectiva acción
Momento de entrega de reporte

Plazo estimado para la respectiva acción
Momento de evaluación ambiental

**PROPUESTA PARA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
PROGRAMA DE MONITOREO RILES
AGRÍCOLA Y FRUTÍCOLA VENETO LTDA.**

Consideraciones Previas

Agrícola y Frutícola Veneto Ltda. es una empresa que el plantel de cerdos Santa Josefina ubicado en la Comuna de Coihueco, VIII Región, y actualmente enfrenta un proceso sancionatorio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por dos infracciones identificadas en el plantel, en el que ha propuesto como acción correctiva, en el marco del Programa de Cumplimiento, la solicitud de revocación Resolución Exenta N° 1.918 de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que establece el Programa de Monitoreo de Riles del Plantel de Cerdos Santa Josefina.

En dicho contexto, Grupo Alianza SpA ofrece sus servicios legales ambientales para elaborar la correspondiente solicitud de revocación y asesorar a la empresa en el procedimiento administrativo necesario para cumplir con la acción propuesta a la SMA.

Gestiones

Grupo Alianza propone asumir la elaboración de la solicitud de revocación de la Resolución N°1918 de 2009 con el objeto de lograr que la SISS deje sin efecto la obligación de efectuar monitoreo periódico a descargas de riles que el proyecto ya no ejecuta ni ejecutará en el futuro.

El plazo para elaborar esta solicitud es de 5 días.

Junto con lo anterior, se realizarán gestiones ante el Departamento Jurídico de dicha repartición, y otros departamentos que pudieran participar en el asunto, con el fin de reforzar los argumentos de la solicitud en reuniones técnicas, que permitan obtener una respuesta al más breve plazo.

Por último, se hace presente que debido a que no existe un plazo legal para resolver la solicitud de revocación por parte de la SISS, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 19.880 este procedimiento podría tener un plazo máximo de 6 meses.

Honorarios

Por la asesoría legal ambiental antes descrita, los honorarios de Grupo Alianza corresponden a un total de **70 UF**.

Santiago, 5 de julio de 2016

GIRO: EXPLOTACION AGRICOLA Y FRUTICOLA
 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y
 FRUTICOLAS - CRIA DE GANADO PORCINO
 C. Matriz: Isabel Riquelme N° 1049 2º Piso - Chillán
 Suc.: Parcela Santa Rosa s/n - Rol 2202-151 - Chillán Viejo
 Fundo Santa Josefina - Rol 118-5 - Sector Calabozo
 Comuna Coihueco
 Rut: 76 032.290-3

Nº 19160

ORDEN DE COMPRA

27/05/2016

Señor(es):	All Power Energy SPA.	RUT:	76.378.031-7
Dirección:	Los Militares 5620 Of. 1011 PB, Las Condes	Comuna:	Santiago
Fono:	222393899	Giro:	

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	P.UNITARIO	TOTAL
7,538	M2	Geomembrana de HDPE , 1.5 mm. Espesor, GM13		26,560,201
3,627	M2	Geotextil de 200 grs		
NOTA:				
		Cotización incluye suministro y traslado de los materiales hacia la obra, gastos de instalación, alimentación, transporte y alojamiento del personal. La obra tomará un plazo de 10 a 11 días hábiles. Forma de Pago: 100% contra la recepción conforme de ésta.		
				VALOR NETO \$ 26,560,201
				% IVA \$ 5,046,438
				TOTAL \$ 31,606,639

Firma Autorizada
 Agricola y Frutícola Veneto Ltda.

CLIENTE

ALL POWER ENERGY SPA

Giro: COM AL X MENOR Y MAYOR COMPRA
VTA COMER IMPORT DE BIENES SERV DE ING
LOS MILITARES 5620 1011 - LAS CONDES
eMail : CIBARRA@SYNTECH.CL Telefono : 0 0

R.U.T.: 76.378.031 - 7**FACTURA ELECTRONICA****Nº 176****S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE**

Fecha Emision: 07 de Junio del 2016

SEÑOR(ES): AGRICOLA Y FRUTICOLA VENETO LIMITADA

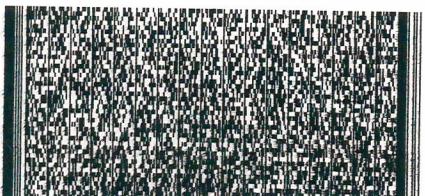
R.U.T.: 76.032.290 - 3

GIRO: CRIA DE PORCINOS

DIRECCION: ISABEL RIQUELME 1049 P2 OFIC

COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN

CONTACTO: CESAR CID

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imlpto Adic.*	%Desc.	Valor
01-GEOIN15	7538 GEM1,5/3627 GEO200	1 UN	26.560.201			26.560.201
						
				MONTO NETO	\$	26.560.201
				I.V.A. 19%	\$	5.046.438
				IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
				TOTAL	\$	31.606.639

Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl



CORTEZ SANHUEZA ANGELICA Y OTRO
ISABEL RIQUELME N° 1016
FONO: 422424440-422424441 FAX: 422222002
50.774.050-2
chillanferreteria@gmail.com
C H I L L A N

COTIZACION

Nº 22169

Razón Social : AGRI.Y FRUTICOLA VENETO LTDA
RUT : 76032290-3
Atención :

Fecha de Emisión : 10/06/2016

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CV03198	1	C/U	Bomba Sumerg. 100AGN 27.5 HCP	2.100.000	2.100.000
Observaciones:				VALOR NETO \$ 2.100.000 IVA \$ 399.000 TOTAL \$ 2.499.000	

Saludamos a Ud. (s) muy atentamente.





FERRETERIA LOS HEROES

Nelson Mauricio Flores Parra

Rut: 12.071.348-5

Materiales de construcción -Riego-Electricidad-Obras Menores

Chillan; 29 de Junio de 2016

Cotización

16691

Señor(es): Agricola y Fruticola Veneto Ltda.

76,032,290-3

Dirección: Isabel Riquelme N° 1049 , Piso 2

Comuna:

Chillan

Giro: Agricola y Fruticola

Fono:

Cantidad	Detalle		Total
1	BOMBA PURIN 100 AGN 10HP 380V. SUMERG.	2.368.500	2.368.500
67	TUBERIA PVC HIDRAULICO 125 MM PN6	15.735	1.054.245

Neto	3.422.745
19% IVA	650.322



CORTEZ SANHUEZA ANGELICA Y OTRO
ISABEL RIQUELME Nº 1016
FONO: 422424440-422424441 FAX: 422222002
50.774.050-2
chillanferreteria@gmail.com
C H I L L A N

COTIZACION

Nº 22323

Razón Social :	AGRI.Y FRUTICOLA VENETO LTDA	Fecha de Emisión :	2016-06-30
RUT :	76032290-3		
Atención :			

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
571107	67	c/u	Tuberia Hidraulica 125 mm C-6	14.500	971.500
Observaciones:				VALOR NETO \$	971.500
				IVA \$	184.585
				TOTAL \$	1.156.085

Saludamos a Ud. (s) muy atentamente.

